

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Octubre de 1921.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión:

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las presente su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Balisa, 1903 y 1904; Lastras del Pozo, 1918 y 1919; Navalilla, 1903; Villastín, 1918 a 19 y 1919-20.

Alienados.—Madrid.—Valdesimonte.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del de Madrid, participando que según le comunica el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, de dicha Corte, ha ingresado el día 19 de Septiembre último, en la Sala de observación del Hospital provincial la presunta alienada Isabel Privat Maroto, natural de Valdesimonte, habiéndose reclamado los documentos justificativos de los extremos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904: la Comisión acuerda participar al señor Vicepresidente de la de Madrid, quedar enterada por ahora del ingreso de la demente en cuestión, sin perjuicio de en su día resolver lo que respecto a su sostenimiento proceda en vista de los documentos que aquella Corporación remita.

Salida de expositos.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Isidora Vega Pascual, vecina de esta Ciudad, calle de Perucho, n.º 15, en su calidad de que la sea devuelta la niña Luisa Vega Pascual, hija natural suya, que depositó en el torso de los Establecimientos provinciales de Benefi-

encia el día 25 de Agosto de 1917, y justificándose con la partida de nacimiento de la niña que se trata que ésta es hija de la Isidora Vega, la Comisión acuerda la inmediata entrega de la referida niña a la solicitante previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Sr. Director de aquéllos Establecimientos.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Solicitado por Teresa Gutiérrez Gutiérrez, Consejo ordenanza de la escuela Normal de Maestras, se la abone una cantidad para el alquiler de casa, por no tenerla el local en que hoy está instalada dicha Escuela; la Comisión acuerda que antes de resolver respecto de tal pretensión, se informe ésta por la Contaduría de fondos provinciales.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una carta circular del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Palencia, exponiendo la idea de celebrar en Madrid, en los días 18, 19 y 20 del corriente mes coincidiendo con la fecha señalada para la apertura de Cortes, una Asamblea a la que asistan a más de los representantes de las Diputaciones, otros de las Cámaras agrícolas de las Federaciones católicas Agrarias de los Consejos de Fomento y de las Sociedades Económicas para adoptar resoluciones en defensa de la agricultura, principal riqueza de Castilla, hoy seriamente amenazada por que a los peligros de la desigualdad de trato que en materia arancelaria recibe claramente manifestado en el Arancel provisional que rige y en el proyecto formulado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, hay que añadir la pretensión de Catalanes y Valencianos para que desaparezcan o se rebajen los derechos arancelarios que hoy sirven de alguna protección a los trigos nacionales; la Comisión acuerda adherirse desde luego a la idea de la celebración de la Asamblea de referencia y designar para que concurren a ella, en nombre de la Corporación, a los Sres. Vicepresidente de esta Comisión, D. Julio de la Torre Bartolomé; Diputados provinciales, D. Gabriel J. de Cáceres y D. Antonio Sanz Guisanz y al Sr. Secretario de la Diputación D. Timoteo de Antonio y Gil, quienes también habrán de ocuparse de la resolución de otros asuntos en que está interesada la Corporación provincial y entre ellos el referente a la reclamación de cantidades por la construcción de la Cárcel Modelo.

Carreteras provinciales.—Personal.—Varios pueblos.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provincia-

les, acuerda imponer al capataz de primera, Aniceto García, la corrección de cinco días sin jornal; a los capataces de segunda Jacinto Escorial e Isidro Gil, a diez días y a los dos días a cada uno de los peones camineros del partido de Sepúlveda por los actos de indisciplina y desobediencia de que da cuenta el citado Sr. Director de carreteras provinciales en su comunicación de 11 del actual.

X se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia, 14 de Octubre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de Villa», de los propios de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en cuatro mil setecientos cincuenta metros cúbicos, doscientos treinta y ocho decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino, de los que tres mil cuatrocientos noventa y siete metros cúbicos, noventa decímetros cúbicos se calculan de madera y mil doscientos cincuenta y tres metros cúbicos, ciento cuarenta y ocho decímetros cúbicos, de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento veintidós pesetas, cuarenta y tres céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil doscientas seis pesetas, con doce céntimos, a que as-

ciendo el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hiciesen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si termina lo dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de... según cédula personal n.º... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de Villa», de los propios de Coca (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecha la toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar Viejo», perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en cincuenta y seis mil quinientos treinta metros cúbicos, ciento cincuenta y dos decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino, de los que cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete metros cúbicos, quinientos cincuenta y seis decímetros cúbicos se calculan de madera, y catorce mil trescientos cincuenta y

dos metros cúbicos, quinientos noventa y seis decímetros cúbicos de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochocientas diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesetas, con cincuenta y dos céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuarenta mil ochocientas ochenta y tres pesetas, con ochenta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Viejo», perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

677

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Valdevacas, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 27 de los corrientes

al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldea-Real, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 15 de los corrientes al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Pedraza, para la declaración y firma de las hojas declaratorias en sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 15 de los corrientes al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial, reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Torre Val de San Pedro, que la rectificación de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 13, para los días del 1.º de los corrientes hasta el 31 del próximo Marzo, cumplimentando órdenes, quedó en suspenso hasta nuevo anuncio, dicha rectificación.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Arevalillo, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 15 al 26 de los corrientes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

662

Alcaldía de Valdesimonte

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal para 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por legal que sea.

Valdesimonte, 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Juan Díez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Higuera
Alfente
Aldealengua de Pedraza
Cercos de Arriba
Aldeanueva del Monte
Castrillo de Sepúlveda
Basardilla
Arevalillo de Caga
Signuernelo
Casla
Santa Marta del Cerro
Miguel Ibáñez
Moraleja de Cuéllar
Dehesa y Dehesa Mayor
Membibre de la Hoz
Valleruela de Sepúlveda
Fresneda de Cuéllar
Orejana
Linares del Arroyo
Valvieja
Villaseca
Cascajares
Sangarcía

Por el plazo de diez días:
Sequera de Fresno
Pelayos del Arroyo

Por el plazo de quince días:
Roda de Eresma

Alcaldía de El Espinar

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeran asistirlas; advirtiéndose que solo serán admitidas cuando se refieran a los siguientes casos:

1.º Aparecer el reclamante con distinto líquido imponible del que tenga asignado en el registro fiscal.

2.º Estar equivocada la cuota por haber hecho uso para la fijación de ésta de un tanto por ciento no autorizado; y 3.º Que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, a 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, T. Gonzálz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Tabanera la Luenga
Hontoria
Marazueta
Aguilafuente
Jemenuño
Itnero y Lama
Laguna Rodrigo
Valdeprados
Montuenga
Armuña
Santa María la Real de Nieva
Monterrubio
Lastras del Pozo
Martín Muñoz de la Dehesa
Etreros
Marugán
Fuentemilanos
Vegas de Matute
Muñoversos
Tabladillo

Por el plazo de diez días:

- Bercial
Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sea examinado y aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir en la Cárcel de este partido judicial en el año de 1922-23, y de tratar otros asuntos relacionados con dicha Cárcel, he dispuesto convocar a los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, o sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día 1.º de Marzo próximo a las doce de su mañana, donde estará de manifiesto indicado documento para ser examinado por los interesados; y con la censura que recaiga, será remitido a la Comisión provincial, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, 16 del Febrero de 1922.—El Presidente, Miguel Llorente.

ARRIENDO DE PASTOS

Con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Sr. Duque de Arión, en Madrid, calle de Amador de los Ríos, 4, se admitirán proposiciones hasta el día 31 de Marzo 1922, para el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de las dehesas colindantes denominadas «Casas de Hito y Torrecilla» sitas en Navalvillar de Pela (Badajoz), y Madrigalejo (Cáceres), cuya cabida es de 782 hectáreas (1.213 fanegas.)